

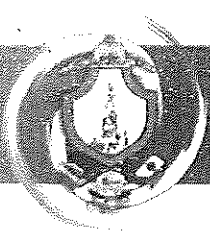
CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN

En la ciudad de Jamay, Jalisco, siendo las 10:30 horas del día 10 de Septiembre del 2015 dos mil quince, reunidos en la Sala de Cabildo, misma que se ubica dentro de la Presidencia Municipal de Jamay, Jalisco, sita en Francisco I Madero número 75, Col. Centro en esta población de Jamay, Jalisco, se presentan los CC. AGUSTÍN VELASCO SAHAGUN, Ing. José Guadalupe Cortés Ramos y Lic. Canuto Saúl Ortega Mendoza, en sus caracteres de Presidente Municipal, Contralor Municipal y Encargado de la Unidad de Transparencia, todos del Gobierno Municipal de Jamay, Jalisco a fin de conformar de conformidad con las fracciones II y X, del punto número 1, del artículo 25, así como de los numerales 26 y 27 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JAMAY, JALISCO.**

CONSIDERANDO:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 6, fracciones I, V y VI, como principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información que: toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes; en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos; y las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.





II.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en su Título Quinto, Capítulo I, el procedimiento de clasificación de información pública.

III.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su Título Tercero, Capítulo II, la naturaleza, función, integración y atribuciones de los comités de clasificación de los sujetos obligados.

IV.- Que de conformidad a lo establecido por los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en los artículos 6 y 7 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículos 8 y 9 del Reglamento de Información Pública del Municipio de Jamay, Jalisco, el H. Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, integra el Comité de Clasificación de Información Pública, de la siguiente manera:

I.- **Presidente Municipal;**

II.- **Contralor Municipal; y**

III.- **Encargado de la Unidad de Transparencia, quien fungirá como Secretario.**

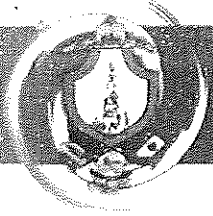
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se integra el Comité de Clasificación de Información Pública del H. Ayuntamiento de Jamay, Jalisco.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- El Comité de Clasificación de Información Pública tiene por objeto establecer directrices en materia de clasificación de información pública del H. Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y a lo establecido en la Sección Segunda, del Reglamento





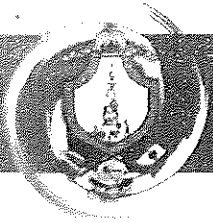
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Capítulo II del Reglamento de Información Pública del Municipio de Jamay, Jalisco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Clasificación de Información Pública, actuará en todo momento de conformidad a las facultades conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y por el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, aplicando los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública que autorice el H. Ayuntamiento de Jamay, Jalisco y el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité debe sesionar cuando menos una vez cada cuatro meses y con la periodicidad que sea requiera para atender los asuntos de su competencia; se requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su presidente en caso de empate; el Reglamento de Información Pública del Municipio de Jamay, Jalisco, es el que deberá regular el funcionamiento del Comité; deberá emitir los criterios generales de clasificación de información pública, de publicación y actualización de información fundamental, y de protección de información confidencial y reservada, los cuales deberán de remitir al instituto para efecto de que se dictamine su aprobación y registro.

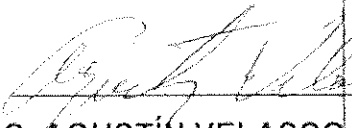
ARTÍCULO CUARTO.- El Comité tiene atribuciones de elaborar y aprobar los criterios generales de clasificación del sujeto obligado respectivo, de acuerdo con la Ley y los Lineamientos Generales de Clasificación del Instituto, remitir al Instituto y a la Unidad correspondiente los criterios generales de clasificación del sujeto obligado respectivo y sus modificaciones; analizar y clasificar la información pública del sujeto obligado de acuerdo con la ley, los lineamientos generales de clasificación y sus criterios generales de clasificación; elaborar administrar y

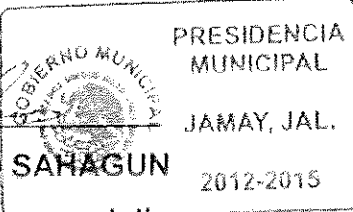




actualizar el registro de información pública protegida del sujeto obligado respectivo; revisar que los datos de información confidencial que reciba sean exactos y actualizados; recibir y resolver las solicitudes de rectificación, modificación, corrección, sustitución o ampliación de datos de la información confidencial cuando lo permita la Ley; registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder; y las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Sin más asuntos que tratar, se da por terminada la presente, firmando los integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública del H. Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, a los 10 días del mes de Septiembre del 2015 dos mil quince.


C. AGUSTÍN VELASCO SAHAGUN
Presidente Municipal de Jamay, Jalisco.




ING. JOSÉ GUADALUPE CORTES RAMOS
Contralor Municipal




LIC. CANUTO SAUL ORTEGA MENDOZA
Encargado de la Unidad de Transparencia
del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco.





